



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 3685 -2017-GDUAT-GM/MPMN

Moquegua, 29 DIC. 2017

**VISTOS:** El Informe N° 4412-2017-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN e Informe N° 0852-2017-CU-SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN, mediante los cuales se remite la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000278 y el Acta de Constatación N° 000172; respecto a la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el Área de Control Urbano, en cumplimiento de sus funciones, el 25 de setiembre del 2017, realizó inspecciones en el Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, constatando que en el Lote 19 de la Manzana Q, de propiedad municipal, fue invadido por don EDWIN DAVID AROCUTIPA RAMOS y doña IRIS DAYSI AROCUTIPA RAMOS, por lo que procedió a cursarle la Papeleta de Notificación de Infracción N° 000278, levantando el Acta de Constatación N° 000172 haciéndoles conocer que han cometido la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal", haciéndose acreedores a una multa equivalente al 100% de la UIT, ascendente a la suma de CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,050.00); teniendo como medida complementaria la demolición y/o retiro de bienes que se encuentren en el predio; de acuerdo a lo previsto en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y su aplicación según el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), aprobados con la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN; y pese al tiempo transcurrido los infractores no han cumplido con hacer los descargos, quedando consentida la Papeleta de Infracción N° 0000278, lo que amerita emitir resolución;

Que, estando a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, quienes propicien invasiones, invadan o hayan invadido terrenos de propiedad estatal o privada, con posterioridad al 31 de diciembre de 2004, serán denunciados por la Municipalidad Provincial, ante las autoridades pertinentes y quedarán permanentemente impedidas de beneficiarse de cualquier programa de vivienda estatal o municipal; a cuyo efecto, mediante Ordenanza Municipal N° 09-2013-MPMN se prohíbe todo acto de INVASIÓN de Predios Urbanos destinados para Aportes Reglamentarios, destinados a Recreación Pública, Educación, Vías Públicas, así como Áreas de Forestación, Zonas de Riesgos, Líneas de Alta Tensión, Canales y Franjas de Seguridad, los mismos que son Bienes de Dominio Público y Bienes de Uso Público, ubicados dentro del ámbito de aplicación del "Plan Director de Desarrollo Urbano Moquegua - Samegua" vigente a la fecha de producido el acto, así como la invasión de cualquier terreno sea de propiedad Municipal o terreno eriazos transferidos por el Gobierno Nacional; normas que están siendo infringidas por los sancionados, lo que amerita emitir resolución;

De conformidad a lo establecido en Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR** la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000278 y el Acta de Constatación N° 000172, e **IMPONER**, a Don EDWIN DAVID AROCUTIPA RAMOS y a doña IRIS DAYSI AROCUTIPA RAMOS, sanción pecuniaria de multa del 100% de la UIT, equivalente a CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,050.00), por ocupar irregularmente el Lote 19 de la Manzana Q del Centro Poblado de San Francisco, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cometiendo la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"; que deberán cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificados con la presente Resolución; con los beneficios reglamentarios; caso contrario se remitirán los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el cobro.

**DISPONER** como medida complementaria la demolición y/o retiro de los efectos que se encuentren en el predio.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con esta Resolución a don EDWIN DAVID AROCUTIPA RAMOS y a doña IRIS DAYSI AROCUTIPA RAMOS, en su domicilio o por la vía establecida en la normatividad vigente.

**EGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO